

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN	
No.	
01	2012

Montevideo, 11 de enero de 2012.

VISTO: La necesidad de determinar los requerimientos necesarios para devenir en auditor autorizado por la Unidad de Certificación Electrónica a los efectos de la evaluación técnica-legal solicitada por la normativa vigente a los efectos de la acreditación de una persona física o jurídica en tanto prestador de servicios de certificación.

CONSIDERANDO: I) Que es imprescindible establecer especificidades en relación con lo establecido en la regulación legal y reglamentaria vigente a los efectos de proceder a la acreditación de los potenciales prestadores.

II) Que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre 2009, es el órgano acreditador y regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica.

RESULTANDO: Que la Unidad de Certificación Electrónica tiene entre sus competencias fundamentales la definición de los estándares técnicos y operativos y que el Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011 expresamente en su artículo 13 literal E) establece la obligación de presentación de una auditoría técnico-legal efectuada por auditores independientes autorizados por la UCE, para quienes pretendan ser prestadores de servicios de certificación acreditados.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y en el artículo 13 del Decreto reglamentario N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011.

**EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
RESUELVE:**

1. Determinar que los requerimientos para ser auditor acreditado ante la Unidad de Certificación Electrónica son los siguientes:
 - a. Sociedad comercial con presencia en plaza, inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - b. Acreditación de diez años de experiencia en auditoría de sistemas en el área financiera.
2. Publíquese.

L.N.

Fdo. Ing. Jorge Forcella
Consejo Ejecutivo UCE